

Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de abril de 2010, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°. Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2010 considerandose la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Artículo 3°. La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/RegaliaMinera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

501135-1

EDUCACION

Aprueban e institucionalizan el documento "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0" en el Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0164-2010-ED

Lima, 28 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 1ª Edición" en entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante la Resolución Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales N° 055-2006/INDECOPI-CRT, publicada el 28 de julio de 2006, se resuelve aprobar las Normas Técnicas Peruanas dentro de las cuales está la "NTP-ISO/IEC 12207:2006, Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de vida del software, 2ª Edición", que reemplaza a la NTP-ISO/IEC 12207:2004;

Que, en el ánimo de establecer un marco de referencia común para los procesos del ciclo de vida del software, con una terminología bien definida a la que pueda hacer referencia la industria del software se elaboró la Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2006" Tecnología de la Información. Procesos del ciclo de vida del software";

Que, el Ministerio de Educación forma parte integrante del Sistema Nacional de Informática, generando información que constituye un activo importante y vital para el adecuado cumplimiento de las acciones que tiene a su cargo;

Que, la citada Norma Técnica Peruana describe la arquitectura de los procesos del ciclo de vida del software y deja a decisión de los usuarios la especificación de los detalles de cómo implementar o llevar a cabo las actividades y tareas incluidas en los procesos;

Que, el numeral 4) sobre Aplicación del texto de la Norma Técnica Peruana NTP - ISO/IEC 12207:2006, presenta los procesos del ciclo de vida que pueden

emplearse para adquirir, suministrar, desarrollar, operar, y mantener productos software, y señala los procesos de apoyo;

Que, en tal sentido, es importante proporcionar un mapa para que los usuarios de esta norma puedan orientarse en ella y aplicarla adecuadamente, en razón de ello, la Oficina de Informática conjuntamente con la consultora M&T Consulting, han elaborado el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0", que implementa el primer nivel de capacidad (ISO/IEC 15504) y está basada en un Modelo Referencial de Procesos de Software - MRPS que involucra a los tres niveles del Ministerio de Educación: Estratégico, Táctico y Operativo, para su uso obligatorio, por lo que resulta necesario aprobar el mismo e institucionalizar el referido documento;

Que, estando al Memorandum N° 0606-2010/MED-SPE-OFIN, de la Oficina de Informática, mediante el cual informa a la Secretaría de Planificación Estratégica que se cuenta con un Plan de Mejoras para que el Ministerio de Educación se adecue plenamente a la NTP-ISO/IEC 12207:2006 y al Informe Técnico, elaborado por la citada Oficina, sobre el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0" en el Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar e institucionalizar el documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0" en el Ministerio de Educación, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. El documento denominado "Metodología del Ciclo de Vida del Software MCVS V1.0", es de cumplimiento obligatorio en el Ministerio de Educación por parte de funcionarios y personal nombrado y/o contratado bajo cualquier forma de contratación; así como por las personas naturales y jurídicas que brinden servicios al Ministerio de Educación, sean éstos locadores de servicios, consultores, contratistas o terceros en general.

Artículo 3°. El documento aprobado en el artículo primero y su anexo, serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, www.minedu.gob.pe en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

501119-1

Incorporan instituciones educativas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0165-2010-ED

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se crea en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento de su infraestructura educativa, autorizándose su implementación;

Que, de conformidad con el artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, se establece que por Resolución Ministerial del Sector Educación, se podrá incorporar otras instituciones educativas al Programa Nacional de